

DECRETO ALCALDICIO N° 002158 /
CHEPICA, 17 OCT 2017

CONSIDERANDO : La necesidad de regularizar la suscripción de Contrato de Suministro por "Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y Obras Afines año 2017", por extravío y no recuperación de los decretos alcaldicios originalmente elaborados en ese periodo; La Licitación Pública ID 2564-6-LE17; Decreto Alcaldicio de Adjudicación N°212 de fecha 02/02/2017; Órdenes de Compra ID 2564-49-SE17; ID 2564-50-SE17; ID 2564-51-SE17; e ID 2564-52-SE17 y **Contratos Suministro Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y Obras Afines año 2017**, para el año 2017 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y las siguientes empresas y/o Contratistas: Luis Quezada Morales, Rosa Meneses Escalona, Joaquin Pino Pérez Contratista Electricidad EIR, y MD Cuper Limitada, los cuales se adjuntan.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO :

1) Regularícese la aprobación de Contratos celebrados entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y los Contratistas detallados a continuación, por **Contrato Suministro Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y Obras Afines año 2017**: 1.- Luis Quezada Morales, Rut N°7.876.515-1; 2.- Rosa Meneses Escalona, Rut N°15.120.529-1; 3.- Joaquín Pino Pérez Contratista Electricidad EIR, Rut N°76.277.085-7; 4.- MD Cuper Limitada, Rut N°76.664.209-8

2) Pase a Dirección de Administración y Finanzas y Control Interno para su conocimiento.

3) Impútese el gasto a la cuenta 215.22.08.004, Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público del Presupuesto Municipal vigente año 2017.

4) Publíquese el Contrato en Portal de Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL

FIRMA POR ORDEN DE ALCALDESA, DEC.ALC.N°4/2017



FRANCISCO JAVIER HIDALGO RADRIGAN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MONKARINA ANGEL VIEDMA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

FJHR/KAV/JZT/ysb

DISTRIBUCION:

- Control
- DAF.
- DOM
- Of. Partes.

CONTRATO SUMINISTRO

“MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO, REPARACION SISTEMAS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y OBRAS AFINES” AÑO 2017

En Chépica, a 02 de Febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.090.700-3, en adelante indistintamente “La Municipalidad” representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, domiciliada en Calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica, y Doña Rosa Meneses Escalona, Rut N° 15.120.529-1, en adelante “El Contratista”, con domicilio en Los Abedules N°386 Villa El Molino Comuna de Nancagua, se ha convenido el siguiente Contrato de Suministro para “Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y obras afines” para el año 2017, en los siguientes términos:

PRIMERO: El Departamento de Obras Municipales, solicita la publicación de “Contrato de Suministro de Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y obras afines” para el año 2017, por otra parte según Decreto Alcaldicio N° 2629, de fecha 29 de Diciembre del 2016, aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás Antecedentes, procede a hacer el llamado de Licitación correspondiente a través del Portal www.mercadopublico.cl, bajo la **Licitación ID 2564-6-LE17**.

SEGUNDO: Con fecha 24 de Enero del 2017, se procedió el Acto de Apertura Electrónica Administrativa y Económica presentándose dos oferentes.

TERCERO: Con fecha 02 de Febrero del 2017, se procede a adjudicar por Decreto Alcaldicio N°212, al “El Contratista” del presente **Contrato de Suministro “Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y obras afines”**.

CUARTO: Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la propuesta, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento o documento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

QUINTO: Ambas partes se reconocen la personalidad y calidad con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento jurídico.

SEXTO: “El Contratista” se compromete a suministrar las cantidades de los correspondientes insumos, para mantenimiento y reparaciones de alumbrado público y otras reparaciones de sistemas eléctricos y electrónicos y obras a fines, que la Ilustre Municipalidad de Chépica requiera.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Chépica cancelará “Al Contratista”, el precio, reflejado en las correspondientes Órdenes de Compra emitidas, según lo requiera la Dirección de Obras para cada mantenimiento reparación o reposición.

OCTAVO: “El Contratista” suministrará todos los insumos, productos que se ocupen en el contrato de suministro de mantención y reparación sistemas eléctricos, electrónico y obras a fines, según la solicitud de la Dirección de Obras, y se hará conforme a lo presupuestado económicamente y técnicamente.

NOVENO: Ambas partes acuerdan que el pago se realizará a los 30 días, previa entrega de la factura debidamente revisada y visada por las Unidad según corresponda la conformidad de los trabajos o servicios efectuados a petición del Mandante.

DECIMO: El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día 02 de Febrero y terminará el día 31 de Diciembre del año en curso.

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la ley 19.886 y las Bases Administrativas, podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos

- Incumplimiento en el mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, electrónicos y obras a fines en cuanto a la calidad de productos y servicio encomendado.
- Por acuerdo mutuo entre las partes con un plazo de 30 días sin derecho a indemnización o reclamo alguno.
- La Municipalidad podrá poner término al contrato con un aviso previo de 30



días, sin especificaciones de causa ni indemnización alguna.

- Si se disolviese la empresa Adjudicataria.
- Si el Adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- Por tres atrasos injustificados en la entrega de los servicios y producto o por la suspensión de la entrega sin previo aviso.

DECIMO SEGUNDO: Cuando los insumos y/o productos que se empleen en dichas reposiciones se suministren según lo pactado tiene que ser de buena calidad, quedando en conformidad en las correspondientes planillas de trabajo el tipo de producto, cantidad, marca etc. El Contratista podrá ser sancionado con una multa igual a un 2% del valor Bruto de la Orden de Compra, por cada día de atraso en la entrega del servicio.

DECIMO TERCERO: Las partes convienen que con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como la calidad de los bienes, o cualquier tipo de incumplimiento imputables al Contratista, otorgará a la Ilustre Municipalidad de Chépica una Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Municipalidad correspondiente a 5 U.F., (Cinco Unidades de Fomento), a la firma del presente instrumento y/o documento, la cual tendrá una vigencia hasta el término del Contrato, más 60 días corridos.

DECIMO CUARTO: Los precios se ajustaran a las planillas de cotización respectiva solicitadas por la unidad de la Dirección de Obras Municipales, a partir del inicio de la vigencia del Convenio.

DECIMO QUINTO: El Adjudicatario, acepta sustituir aquellos insumos servicios y/o productos que resulten defectuosos dentro de un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la solicitud del municipio, según Orden de Trabajo interno.

DÉCIMO SEXTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DÉCIMO SEPTIMO: Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

DECIMO OCTAVO: Para su validez este Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


ROSA MENESES ESCALONA
CONTRATISTA




REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA




ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VºBº
CONTROL INTERNO

CONTRATO SUMINISTRO

“MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO, REPARACION SISTEMAS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y OBRAS AFINES” AÑO 2017

En Chépica, a 02 de Febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.090.700-3, en adelante indistintamente “La Municipalidad” representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, domiciliada en Calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica, y el Sr. Luis Francisco Quezada Morales, Rut N° **7.876.515-1**, en adelante “El Contratista”, con domicilio en Orilla de Auquinco s/n Chépica, se ha convenido el siguiente Contrato de Suministro para “Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y obras afines” para el año 2017, en los siguientes términos:

PRIMERO: El Departamento de Obras Municipales, solicita la publicación de “Contrato de Suministro de Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y obras afines” para el año 2017, por otra parte según Decreto Alcaldicio N° 2629, de fecha 29 de Diciembre del 2016, aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás Antecedentes, procede a hacer el llamado de Licitación correspondiente a través del Portal www.mercadopublico.cl, bajo la **Licitación ID 2564-6-LE17**.

SEGUNDO: Con fecha 24 de Enero del 2017, se procedió el Acto de Apertura Electrónica Administrativa y Económica presentándose dos oferentes.

TERCERO: Con fecha 02 de Febrero del 2017, se procede a adjudicar por Decreto Alcaldicio N° 212, al “El Contratista” del presente **Contrato de Suministro “Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y obras afines”**.

CUARTO: Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la propuesta, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento o documento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

QUINTO: Ambas partes se reconocen la personalidad y calidad con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento jurídico.

SEXTO: “El Contratista” se compromete a suministrar las cantidades de los correspondientes insumos, para mantenimiento y reparaciones de alumbrado público y otras reparaciones de sistemas eléctricos y electrónicos y obras a fines, que la Ilustre Municipalidad de Chépica requiera.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Chépica cancelará “Al Contratista”, el precio, reflejado en las correspondientes Órdenes de Compra emitidas, según lo requiera la Dirección de Obras para cada mantenimiento reparación o reposición.

OCTAVO: “El Contratista” suministrará todos los insumos, productos que se ocupen en el contrato de suministro de mantención y reparación sistemas eléctricos, electrónico y obras a fines, según la solicitud de la Dirección de Obras, y se hará conforme a lo presupuestado económicamente y técnicamente.

NOVENO: Ambas partes acuerdan que el pago se realizará a los 30 días, previa entrega de la factura debidamente revisada y visada por las Unidad según corresponda la conformidad de los trabajos o servicios efectuados a petición del Mandante.

DECIMO: El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día 02 de Febrero y terminará el día 31 de Diciembre del año en curso.

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la ley 19.886 y las Bases Administrativas, podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos

- Incumplimiento en el mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, electrónicos y obras a fines en cuanto a la calidad de productos y servicio encomendado.
- Por acuerdo mutuo entre las partes con un plazo de 30 días sin derecho a indemnización o reclamo alguno.
- La Municipalidad podrá poner término al contrato con un aviso previo de 30



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

días, sin especificaciones de causa ni indemnización alguna.

- Si se disolviese la empresa Adjudicataria.
- Si el Adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- Por tres atrasos injustificados en la entrega de los servicios y producto o por la suspensión de la entrega sin previo aviso.

DECIMO SEGUNDO: Cuando los insumos y/o productos que se empleen en dichas reposiciones se suministren según lo pactado tiene que ser de buena calidad, quedando en conformidad en las correspondientes planillas de trabajo el tipo de producto, cantidad, marca etc. El Contratista podrá ser sancionado con una multa igual a un 2% del valor Bruto de la Orden de Compra, por cada día de atraso en la entrega del servicio.

DECIMO TERCERO: Las partes convienen que con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como la calidad de los bienes, o cualquier tipo de incumplimiento imputables al Contratista, otorgará a la Ilustre Municipalidad de Chépica una Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Municipalidad correspondiente a 5 U.F., (Cinco Unidades de Fomento), a la firma del presente instrumento y/o documento, la cual tendrá una vigencia hasta el término del Contrato, más 60 días corridos.

DECIMO CUARTO: Los precios se ajustaran a las planillas de cotización respectiva solicitadas por la unidad de la Dirección de Obras Municipales, a partir del inicio de la vigencia del Convenio.

DECIMO QUINTO: El Adjudicatario, acepta sustituir aquellos insumos servicios y/o productos que resulten defectuosos dentro de un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la solicitud del municipio, según Orden de Trabajo interno.

DÉCIMO SEXTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DÉCIMO SEPTIMO: Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

DECIMO OCTAVO: Para su validez este Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


LUIS FRANCISCO QUEZADA MORALES
CONTRATISTA


MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDESA
REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA


MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIO MUNICIPAL
ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VºBº
CONTROL INTERNO

CONTRATO SUMINISTRO

“MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO, REPARACION SISTEMAS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y OBRAS AFINES” AÑO 2017

En Chépica, a 02 de Febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.090.700-3, en adelante indistintamente “La Municipalidad” representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, domiciliada en Calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica, y la Empresa MD Cuper Ltda. Rut N°76.664.209-8, Representada por Don Patricio Antonio Meneses Barrera, RUT N°13.781.874-4 en adelante “El Contratista”, con domicilio en Calle San Martín N°11 de la Comuna de Chépica, se ha convenido el siguiente Contrato de Suministro para “Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y obras afines” para el año 2017, en los siguientes términos:

PRIMERO: El Departamento de Obras Municipales, solicita la publicación de “Contrato de Suministro de Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y obras afines” para el año 2017, por otra parte según Decreto Alcaldicio N° 2629, de fecha 29 de Diciembre del 2016, aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás Antecedentes, procede a hacer el llamado de Licitación correspondiente a través del Portal www.mercadopublico.cl, bajo la **Licitación ID 2564-6-LE17**.

SEGUNDO: Con fecha 24 de Enero del 2017, se procedió el Acto de Apertura Electrónica Administrativa y Económica presentándose dos oferentes.

TERCERO: Con fecha 02 de Febrero del 2017, se procede a adjudicar por Decreto Alcaldicio N°212, al “El Contratista” del presente **Contrato de Suministro “Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y obras afines”**.

CUARTO: Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la propuesta, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento o documento y que las partes

declaran conocer y aceptar a cabalidad.

QUINTO: Ambas partes se reconocen la personalidad y calidad con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento jurídico.

SEXTO: “El Contratista” se compromete a suministrar las cantidades de los correspondientes insumos, para mantenimiento y reparaciones de alumbrado público y otras reparaciones de sistemas eléctricos y electrónicos y obras a fines, que la Ilustre Municipalidad de Chépica requiera.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Chépica cancelará “Al Contratista”, el precio, reflejado en las correspondientes Órdenes de Compra emitidas, según lo requiera la Dirección de Obras para cada mantenimiento reparación o reposición.

OCTAVO: “El Contratista” suministrará todos los insumos, productos que se ocupen en el contrato de suministro de mantención y reparación sistemas eléctricos, electrónico y obras a fines, según la solicitud de la Dirección de Obras, y se hará conforme a lo presupuestado económicamente y técnicamente.

NOVENO: Ambas partes acuerdan que el pago se realizará a los 30 días, previa entrega de la factura debidamente revisada y visada por las Unidad según corresponda la conformidad de los trabajos o servicios efectuados a petición del Mandante.

DECIMO: El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día 02 de Febrero y terminará el día 31 de Diciembre del año en curso.

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la ley 19.886 y las Bases Administrativas, podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos

- Incumplimiento en el mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, electrónicos y obras a fines en cuanto a la calidad de productos y servicio encomendado.
- Por acuerdo mutuo entre las partes con un plazo de 30 días sin derecho a indemnización o reclamo alguno.



- La Municipalidad podrá poner término al contrato con un aviso previo de 30 días, sin especificaciones de causa ni indemnización alguna.
- Si se disolviese la empresa Adjudicataria.
- Si el Adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- Por tres atrasos injustificados en la entrega de los servicios y producto o por la suspensión de la entrega sin previo aviso.

DECIMO SEGUNDO: Cuando los insumos y/o productos que se empleen en dichas reposiciones se suministren según lo pactado tiene que ser de buena calidad, quedando en conformidad en las correspondientes planillas de trabajo el tipo de producto, cantidad, marca etc. El Contratista podrá ser sancionado con una multa igual a un 2% del valor Bruto de la Orden de Compra, por cada día de atraso en la entrega del servicio.

DECIMO TERCERO: Las partes convienen que con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como la calidad de los bienes, o cualquier tipo de incumplimiento imputables al Contratista, otorgará a la Ilustre Municipalidad de Chépica una Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Municipalidad correspondiente a 5 U.F., (Cinco Unidades de Fomento), a la firma del presente instrumento y/o documento, la cual tendrá una vigencia hasta el término del Contrato, más 60 días corridos.

DECIMO CUARTO: Los precios se ajustaran a las planillas de cotización respectiva solicitadas por la unidad de la Dirección de Obras Municipales, a partir del inicio de la vigencia del Convenio.

DECIMO QUINTO: El Adjudicatario, acepta sustituir aquellos insumos servicios y/o productos que resulten defectuosos dentro de un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la solicitud del municipio, según Orden de Trabajo interno.

DÉCIMO SEXTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHÉPICA

DÉCIMO SEPTIMO: Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

DECIMO OCTAVO: Para su validez este Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

PATRICIO ANTONIO MENESES BARRERA
CONTRATISTA



RÉBECA COFRE CALDERÓN
ALCALDESA



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VºBº
CONTROL INTERNO

CONTRATO SUMINISTRO

“MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO, REPARACION SISTEMAS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y OBRAS AFINES” AÑO 2017

En Chépica, a 02 de Febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.090.700-3, en adelante indistintamente “La Municipalidad” representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, domiciliada en Calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica, y el Sr. Joaquin Alexis Pino Perez, Rut N° 16.829.010-1, Representante de la Empresa Joaquin Pino Perez Contratista Electricidad EIRL, RUT N°76.277.085-7 en adelante “El Contratista”, con domicilio en La Troya s/n Comuna de Peralillo, se ha convenido el siguiente Contrato de Suministro para “Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y obras afines” para el año 2017, en los siguientes términos:

PRIMERO: El Departamento de Obras Municipales, solicita la publicación de “Contrato de Suministro de Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y obras afines” para el año 2017, por otra parte según Decreto Alcaldicio N° 2629, de fecha 29 de Diciembre del 2016, aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás Antecedentes, procede a hacer el llamado de Licitación correspondiente a través del Portal www.mercadopublico.cl, bajo la Licitación ID 2564-6-LE17.

SEGUNDO: Con fecha 24 de Enero del 2017, se procedió el Acto de Apertura Electrónica Administrativa y Económica presentándose dos oferentes.

TERCERO: Con fecha 02 de Febrero del 2017, se procede a adjudicar por Decreto Alcaldicio N°212, al “El Contratista” del presente **Contrato de Suministro “Mantenimiento Alumbrado Público, Reparación Sistemas Eléctricos, Electrónicos y obras afines”**.

CUARTO: Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la propuesta, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento o documento y que las partes



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

declaran conocer y aceptar a cabalidad.

QUINTO: Ambas partes se reconocen la personalidad y calidad con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento jurídico.

SEXTO: "El Contratista" se compromete a suministrar las cantidades de los correspondientes insumos, para mantenimiento y reparaciones de alumbrado público y otras reparaciones de sistemas eléctricos y electrónicos y obras a fines, que la Ilustre Municipalidad de Chépica requiera.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Chépica cancelará "Al Contratista", el precio, reflejado en las correspondientes Órdenes de Compra emitidas, según lo requiera la Dirección de Obras para cada mantenimiento reparación o reposición.

OCTAVO: "El Contratista" suministrará todos los insumos, productos que se ocupen en el contrato de suministro de mantención y reparación sistemas eléctricos, electrónico y obras a fines, según la solicitud de la Dirección de Obras, y se hará conforme a lo presupuestado económicamente y técnicamente.

NOVENO: Ambas partes acuerdan que el pago se realizará a los 30 días, previa entrega de la factura debidamente revisada y visada por las Unidad según corresponda la conformidad de los trabajos o servicios efectuados a petición del Mandante.

DECIMO: El presente contrato iniciará su vigencia a partir del día 02 de Febrero y terminará el día 31 de Diciembre del año en curso.

DECIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la ley 19.886 y las Bases Administrativas, podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos

- Incumplimiento en el mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, electrónicos y obras a fines en cuanto a la calidad de productos y servicio encomendado.
- Por acuerdo mutuo entre las partes con un plazo de 30 días sin derecho a indemnización o reclamo alguno.

- La Municipalidad podrá poner término al contrato con un aviso previo de 30 días, sin especificaciones de causa ni indemnización alguna.
- Si se disolviese la empresa Adjudicataria.
- Si el Adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- Por tres atrasos injustificados en la entrega de los servicios y producto o por la suspensión de la entrega sin previo aviso.

DECIMO SEGUNDO: Cuando los insumos y/o productos que se empleen en dichas reposiciones se suministren según lo pactado tiene que ser de buena calidad, quedando en conformidad en las correspondientes planillas de trabajo el tipo de producto, cantidad, marca etc. El Contratista podrá ser sancionado con una multa igual a un 2% del valor Bruto de la Orden de Compra, por cada día de atraso en la entrega del servicio.

DECIMO TERCERO: Las partes convienen que con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como la calidad de los bienes, o cualquier tipo de incumplimiento imputables al Contratista, otorgará a la Ilustre Municipalidad de Chépica una Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Municipalidad correspondiente a 5 U.F., (Cinco Unidades de Fomento), a la firma del presente instrumento y/o documento, la cual tendrá una vigencia hasta el término del Contrato, más 60 días corridos.

DECIMO CUARTO: Los precios se ajustaran a las planillas de cotización respectiva solicitadas por la unidad de la Dirección de Obras Municipales, a partir del inicio de la vigencia del Convenio.

DECIMO QUINTO: El Adjudicatario, acepta sustituir aquellos insumos servicios y/o productos que resulten defectuosos dentro de un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la solicitud del municipio, según Orden de Trabajo interno.

DÉCIMO SEXTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DÉCIMO SEPTIMO: Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

DECIMO OCTAVO: Para su validez este Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

JOAQUÍN ALEXIS PINO PEREZ
CONTRATISTA

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

VºBº
CONTROL INTERNO